

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 257-2014-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en Av. Juan de Arona N° 720 – Oficina 601, distrito de San Isidro, Lima - Perú, representada por el señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con C.E. N° 000823913, de nacionalidad colombiana, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará LA SOCIEDAD CONCESIONARIA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 270-2013-MEM/DM, publicada el 13 de julio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSION la conducción del proceso de licitación del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas”, hasta la adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 09 de agosto de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.3 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 05 de setiembre de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas”.
- 1.4 Mediante Resolución Suprema N° 059-2013-EF, publicada el 16 de octubre de 2013, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, relacionados a la aprobación de la incorporación y el Plan de Promoción del proyecto “Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas”.
- 1.5 Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 554-1-2013-CPC, adoptado en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas”, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.



Caro

- 1.6 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2014, se aprobó la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas".
- 1.7 Con fecha 29 de mayo de 2014, se realizó el acto de Presentación y Apertura de los sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas" a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA.
- 1.8 Mediante documento de fecha 2 de julio de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la Sociedad Concesionaria es "Consortio Transmantaro S.A.".
- 1.9 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 14 de julio de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas", a celebrarse con la empresa "Consortio Transmantaro S.A.", en su calidad de Sociedad Concesionaria.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N° 257-2014-EF, publicado el 03 de setiembre de 2014, se otorgaron, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la república del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas" a celebrarse con la Sociedad Concesionaria "Consortio Transmantaro S.A.".
- 1.11 En el numeral 6° del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases del Concurso, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.12 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 257-2014-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA en nombre del ESTADO.



ENC

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

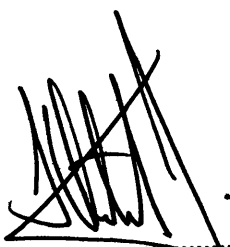
TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.

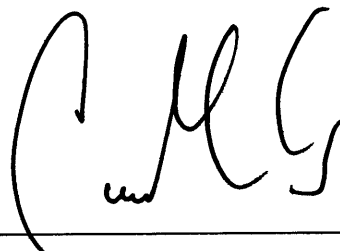
CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los once días del mes de setiembre de 2014.



.....
EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
VICEMINISTRO DE ENERGÍA
EL ESTADO



LA SOCIEDAD CONCESIONARIA